RESOLUCIÓN Nº 0411 DE 2026
(07 ABR. 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-032-2026"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en virtud de la delegación hecha por el señor alcalde del municipio de Manizales a través del Decreto Municipal número 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de Educación requiere contratar el: ***«MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LEONARDO DAVINCI SEDE A Y LATINOAMERICANO SEDE PRINCIPAL, UBICADAS EN LA COMUNA 10 LA FUENTE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES».***

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, la entidad realizó y adelantó los estudios y documentos previos de conveniencia y los pliegos de condiciones electrónicos, los cuales fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, entre el día trece (13) y el día veinte (20) de febrero de 2.026.

Que el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación, cuenta con la disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-032-2026**, y para el efecto se encuentra constituida la apropiación presupuestal para amparar el valor estimado del contrato a suscribir para la actual vigencia del año 2.026, el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($649.672.950) AIU INCLUIDO,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar.

Por lo anterior, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, la Secretaría de Educación cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	28 01 3 11 01 101 028 00	Infraestructura Educativa	032	282032	$650.000.000	Secretaría de Educación

Que, en virtud de lo anterior, el fundamento jurídico de la modalidad de Selección relacionado con el objeto a contratar, corresponde a un proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** conforme al literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, y el Decreto 0639 del 31 de marzo de 2021, modificado por el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través del Acta No. 046 del veintitrés (23) de febrero de 2026.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 0411 DE 2026
(07 ABR. 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-032-2026"

Que mediante la Resolución No. 0201 del veintiséis (26) de febrero de 2.026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-032-2026,** que tiene por objeto contratar el ***"MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LEONARDO DAVINCI SEDE A Y LATINOAMERICANO SEDE PRINCIPAL, UBICADAS EN LA COMUNA 10 LA FUENTE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".***

Dado que la cuantía del proceso supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, el presente proceso de selección NO era susceptible de limitarse a Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura correspondiente, fueron documentos publicados en el SECOP II el pasado veintiséis (26) de febrero de 2.026.

Una vez publicada la Resolución de Apertura del presente proceso, los interesados contaron con el término de tres (3) días hábiles para manifestar su intención de participar a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Guía dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Que en el presente proceso de selección quedaron habilitadas **trescientos setenta (370)** manifestaciones de interés, después de verificar la duplicidad de manifestaciones y el cumplimiento de requisitos, por lo tanto, hubo lugar a sorteo de consolidación de oferentes el día seis (06) de marzo de 2.026, donde resultaron aleatoriamente escogidos los siguientes 10 proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	PROARQ INGENIERÍA S.A.S.
2	CONSORCIO HQP&F
3	KARSO INGENIERIA SAS
4	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTELAR SAS
5	CONSORCIO ECO 2025
6	E&J INGENIERIA S.A.S.
7	MILAN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.
8	JG INGENIERIA S.A.S.
9	UNION TEMPORAL OI 032 Manizales
10	CONSORCIO EDUCATIVO 63

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-032-2026"

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día once (11) de marzo de 2.026 a las 09:00 a.m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

OFERTAS (9)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
S-088-26 - MC-032-2026 - CONSORCIO HCPSF	CONSORCIO HCPSF	11/03/2026 8:59 AM
UNION TEMPORAL CI 032 Manizales	UNION TEMPORAL CI 032 Manizales	11/03/2026 8:49 AM
MC-032-2026 KARSO	KARSO INGENIERIA SAS	11/03/2026 9:20 AM
C-ECO2026	CONSORCIO ECO 2026	11/03/2026 8:19 AM
OBRAS PLANTAS FISICAS EDUCATIVAS	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETELAT SAS	11/03/2026 8:17 AM
MANIZALES-MC-032-2026-MILAN	MILAN INGENIERIA Y ARQUITECTURA S A S	11/03/2026 10:40 AM
Cons Educativo 32	CONSORCIO EDUCATIVO 32	10/03/2026 11:55 PM
MC-032-2026	JG INGENIERIA S.A.S	10/03/2026 7:12 PM
E&J INGENIERIA SAS_MC-032-2026	E&J INGENIERIA S.A.S.	10/03/2026 10:24 AM

Que con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, el cual dicta que: *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión"*, el Ordenador del Gasto, Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, designó el comité evaluador de las propuestas mediante Resolución número 0296 del trece (13) de marzo de 2.026.

Que, una vez revisada la documentación aportada con las propuestas y los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, el pasado trece (13) de marzo de 2.026, se publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar de Evaluación, en el cual se solicitó subsanación de las ofertas a algunos proponentes; dándose traslado del mismo por el término de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el dieciocho (18) de marzo de 2.026 a las 11:59 P. M.

Que vencido el término de traslado del informe preliminar de evaluación de propuestas, se recibieron observaciones y las subsanaciones requeridas en dicho informe, razón por la cual, se procedió a publicar el informe de evaluación definitivo el pasado veintiséis (26) de marzo, en el cual se estableció el resultado definitivo de la evaluación y los oferentes habilitados así:

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	P.A.B.	RESULTADO
1	E&J INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		HABILITADO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2	JG INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		HABILITADO
3	CONSORCIO EDUCATIVO 63	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		HABILITADO
4	MILAN INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HABILITADO		RECHAZADO
5	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTELAR S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		HABILITADO
6	CONSORCIO ECO 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HABILITADO	RECHAZADO
7	KARSO INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		HABILITADO
8	UT OI 032 MANIZALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		HABILITADO
9	CONSORCIO HQP&F	NO HABILITADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HABILITADO	RECHAZADO

Que los oferentes no habilitados, se encuentra cada uno inmerso en las siguientes causales de rechazo:

PROPONENTE	JUSTIFICACIÓN DE RECHAZO	CAUSAL DE RECHAZO
CONSORCIO ECO 2025	El proponente no justifica en debida forma el precio de su propuesta, en tanto no aportó los soportes solicitados ni efectuó la desegregación del precio solicitada por la entidad en el requerimiento efectuado, incurriendo en causal de rechazo conforme al literal X del numeral *'1.15 CAUSALES DE RECHAZO'* del Pliego de Condiciones.	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(...)* *X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3."*
CONSORCIO HQP&F	El proponente no justifica en debida forma el precio de su propuesta, en tanto no aportó los soportes solicitados ni efectuó la desegregación del precio solicitada por la entidad en el requerimiento efectuado, además no presentó las subsanaciones y correcciones requeridas en el informe preliminar de evaluación, incurriendo en las causales de rechazo conforme al literal E y X del numeral '1.15 CAUSALES DE RECHAZO' del Pliego de Condiciones.	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(...)* *E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.* *(...)* *X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3. "*

MILAN INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	El proponente no reportó la totalidad de los contratos en ejecución al momento del cierre del proceso, con el fin de determinar correctamente su capacidad residual de contratación (K residual), incurriendo en causal de rechazo conforme al literal Z del numeral *'1.15 CAUSALES DE RECHAZO'* del Pliego de Condiciones.	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO (...) Z. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10."*

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1.4 del ***'CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE'***, por medio del cual se estableció que la Entidad calificaría las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, se procedió con la asignación de puntaje y se estableció el orden de elegibilidad en los siguientes términos:

APLICACIÓN DEL MÉTODO MG

LOTE NO.	NA
NO. OFERTAS HAB.	8
PPTO. OFICIAL	$ 649.672.950

MEDIA GEOMÉTRICA	$ 612.292.853
DIFERENCIA MÍNIMA	$ 8.436
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	$ 607.992.045

ITEM	NOMBRE	VALOR INICIAL	VALOR	ASC	DIFERENCIA	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
1	EBJ INGENIERIA S.A.S	$ 614.124.054	$ 614.124.054	5	$ 1.841.171	59,32	20,00	20,00	0,25	0,25	99,82	3
2	JG INGENIERIA S.A.S	$ 612.284.447	$ 612.284.447	4	$ 8.436	59,50	20,00	20,00	0,25	0,25	100,00	1
3	CONSORCIO EDUCATIVO 63	$ 609.815.167	$ 609.815.167	1	$ 2.477.716	59,16	20,00	20,00	0,25	0,00	99,41	6
5	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTELAR SAS	$ 616.993.100	$ 616.993.100	6	$ 4.700.217	59,04	20,00	20,00	0,25	0,25	99,54	5
7	KARSO INGENIERIA SAS	$ 609.321.871	$ 609.321.871	2	$ 2.971.812	59,21	20,00	20,00	0,25	0,25	99,71	4
8	UNION TEMPORAL CM032 Manizales	$ 612.246.519	$ 612.246.519	3	$ 46.264	59,50	20,00	20,00	0,25	0,25	100,00	2

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta ganadora se deberá ser a continuación:

NO. PROPUESTA	2
VALOR	$ 612.284.447

En consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso adelantado bajo la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **MC-032-2026**, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección al proponente **JG INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. 810.000.658-4, representado legalmente por el señor JORGE WILLIAM GIRALDO BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.914.793, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTÁ Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($612.284.447), AIU INCLUIDO**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente.

De acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y acogiéndose a la recomendación realizada por el comité evaluador, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 0411 DE 2026
(07 ABR. 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-032-2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al Proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-032-2026**, cuyo objeto es contratar el: ***«MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LEONARDO DAVINCI SEDE A Y LATINOAMERICANO SEDE PRINCIPAL, UBICADAS EN LA COMUNA 10 LA FUENTE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES»***, al proponente **JG INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. 810.000.658-4, representado legalmente por el señor JORGE WILLIAM GIRALDO BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.914.793, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($612.284.447), AIU INCLUIDO**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al proponente **JG INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. 810.000.658-4, representado legalmente por el señor JORGE WILLIAM GIRALDO BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.914.793, de manera electrónica a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales, a los
07 ABR. 2026

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Vo.Bo. CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA - Secretaria de Despacho - Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Daniel Fco. Trujillo Valencia - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó: Santiago Loaiza Salazar – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica
Revisó: Orlando Marín Mejía – Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura